



**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2023, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Alcalde a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **UNANIMIDAD** de los Señores Concejales presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, D. Carlos Martín Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gema Gutiérrez Garcia, D. Andrés Garcia Bartolomé y D<sup>a</sup> Alicia de Domingo Nieto del Grupo Municipal PP y VOX), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 13/2023 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA por MAYORÍA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTE EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO), **UN VOTO EN CONTRA** (Grupo Municipal VOX) y **CUATRO VOTOS DE ABSTENCIÓN** (D. Carlos Martín Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gema Gutiérrez Garcia, D. Andrés Garcia Bartolomé y D<sup>a</sup> Alicia de Domingo Nieto del Grupo Municipal PP), **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 13/2023 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA**, con el siguiente tenor literal:

*“Considerando la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.*

*Con fecha 13 de noviembre de 2023, la Alcaldía emitió Providencia y Memoria de Alcaldía, en la cual especificaba la modalidad de modificación de crédito, la financiación de la operación y su justificación, para la incoación del expediente de modificación de crédito por parte de la Junta de Gobierno Local.*

*Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Considerando que, por parte de Intervención, se informó favorablemente la modificación presupuestaria y emitió informe de estabilidad presupuestaria.*



Visto que con fecha 15 de noviembre de 2023, se aprobó por la Junta de Gobierno Local la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a remanente líquido de Tesorería.

A la vista de lo expuesto elevo a la Comisión Informativo y al Pleno, la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a remanente líquido de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de Crédito
Progr.	Económica		
160	61900	Alcantarillado. OTRAS INVERSIONES POR REPOSICION INSTALACIONES	43.596,14 €
		<b>TOTAL</b>	<b>43.596,14 €</b>

Esta modificación se financia con cargo a bajas de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	43.596,14 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>43.596,14 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

**3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 14/2023, BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA por MAYORÍA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTE EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO), **UN VOTO EN CONTRA** (Grupo Municipal VOX), y **CUATRO VOTOS DE ABSTENCIÓN** (D. Carlos Martín Martín, Dª Mª Gema Gutiérrez Garcia, D. Andrés Garcia Bartolomé y Dª Alicia de Domingo Nieto del Grupo Municipal PP), **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 14/2023, BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO**, con el siguiente tenor literal:

*“Considerando la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.*

*Con fecha 13 de noviembre de 2023, la Alcaldía emitió Providencia y Memoria de Alcaldía, en la cual especificaba la modalidad de modificación de crédito, la financiación de la operación y su justificación, para la incoación del expediente de modificación de crédito por parte de la Junta de Gobierno Local.*

*Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Considerando que, por parte de Intervención, se informó favorablemente la modificación presupuestaria y emitió informe de estabilidad presupuestaria.*

*Visto que con 15 de noviembre de 2023, se aprobó por la Junta de Gobierno Local la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a remanente líquido de Tesorería.*

*A la vista de lo expuesto elevo a la Comisión Informativo y al Pleno, la siguiente:*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**



**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2023, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIONES DE ALTA			APLICACIONES DE BAJA		
160 61900	Alcantarillado. OTRAS INVERSIONES POR REPOSICION INSTALACIONES	2.248,20 €	011 91100	Deuda Pública. AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO ENTES SECTOR PUBLICO	19.729,77 €
311 22721	Protección de la salubridad pública SERVICIO RECOGIDA ANIMALES (PERROS)	2.000,00 €	1623 62304	Tratamiento de residuos. PLANTA MUNICIPAL DE COMPOSTAJE	70.000,00 €
450 22104	Administración general de infraestructuras. Vestuario	4.062,50 €			
450 22109	Administración general de infraestructuras. SUMINISTROS	887,74 €			
933 63200	Gestión del patrimonio. Hogar del Mayor	80.531,33 €			
	<b>TOTAL</b>	<b>89.729,77 €</b>		<b>TOTAL</b>	<b>89.729,77 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”



**4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, APLICACIÓN INCREMENTO DEL 0,5 % DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTE EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, D. Carlos Martín Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gema Gutiérrez García, D. Andrés García Bartolomé y D<sup>a</sup> Alicia de Domingo Nieto del Grupo Municipal PP y VOX), **APROBAR LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO DEL 0,5 % DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL**, con el siguiente tenor literal:

*“Vista la Resolución de 4 de octubre de 2023 que aprueba un incremento adicional del 0,5 % en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que establece lo siguiente:*

*«Adicionalmente en el año 2023, si la suma de la variación del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022 y 2023, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 %. Este posible incremento adicional del año 2023, de carácter consolidable, tendrá efectos de 1 de enero de 2023 y se abonará en el mes de octubre de 2023».*

*Teniendo, así mismo, en cuenta lo dispuesto en el art. 18 del Real Decreto Ley 2/2020, y visto que con el incremento del 0,5 % adicional sobre las retribuciones de 2022, se cumplen los límites máximos que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos establecidos para los municipios de entre 5.000 y 10.000 hab, con una retribución máxima de 52.272,61 €, de acuerdo con lo dispuesto en la Disp. Adic. 27ª LPGE 2023.*

*Considerando que existe crédito adecuado y suficiente.*

*Visto el informe de Intervención de fecha 24 de noviembre de 2023.*

*Considerando lo anteriormente expuesto, en calidad de Alcalde y jefe del personal municipal y en virtud del artículo 22.2.i) y el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a elevar al pleno, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente la siguiente*

**PROPUESTA**

**PRIMERO.** *Aprobar la aplicación del incremento del 0,5 % de las retribuciones, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2023:*





Aplicación		Supl. 0,05%
Progr.	Económica	
132	12003	138,89
132	12004	364,55
132	12006	95,05
132	12100	269,10
132	12101	1.119,92
132	15000	9,23
132	15100	676,47
132	16000	777,42
132	16003	21,57
132	16200	0,00
		<b>3.472,20</b>
135	13000	492,98
135	13100	89,43
135	15100	24,45
135	16001	188,24
		<b>795,10</b>
150	12000	83,33
150	12006	13,91
150	12100	46,20
150	12101	108,97
150	13100	156,35
150	15000	0,05
150	15100	22,06
150	16000	61,44
150	16001	50,38
		<b>542,69</b>
170	13100	165,36
170	15100	3,27
170	16001	54,62
		<b>223,25</b>
231	13100	119,33
231	15100	2,75
231	16001	37,44
231	16005	5,25
		<b>164,77</b>
323	13000	326,22
323	13002	0,00
323	13100	492,94
323	15100	12,71
323	16001	243,40
		<b>1.075,27</b>
3231	13000	745,74
3231	13002	28,96
3231	13100	840,77





3231	15100	5,24
3231	16001	432,06
		2.052,76
3321	13000	173,98
3321	13100	30,71
3321	15100	4,20
3321	16001	61,56
		<b>270,45</b>
334	13000	233,82
334	13002	18,48
334	13100	282,53
334	15100	15,04
334	16001	173,52
		<b>723,40</b>
337	13000	183,16
337	13002	18,58
337	13100	468,09
337	15100	62,86
337	16001	207,91
		<b>940,60</b>
341	13000	719,56
341	13002	38,83
341	13100	1.065,03
341	15100	51,93
341	16001	562,81
		<b>2.438,16</b>
432	13000	128,16
432	13100	14,18
432	15100	0,00
432	16001	44,34
		<b>186,67</b>
450	12004	27,70
450	12005	43,60
450	12006	22,97
450	12100	34,73
450	12101	92,67
450	13000	937,88
450	13002	42,63
450	13100	433,56
450	15000	1,74
450	15100	134,28
450	16000	76,63
450	16001	454,20
		<b>2.302,60</b>
912	10000	961,86
912	16002	256,22



		<b>1.218,07</b>
920	12000	83,11
920	12003	63,24
920	12004	57,57
920	12005	43,60
920	12006	56,04
920	12100	163,24
920	12101	465,34
920	12103	9,36
920	13000	1.763,27
920	13002	146,33
920	13100	1.016,09
920	15000	42,50
920	15100	49,47
920	16000	154,60
920	16001	916,45
920	16200	0,00
920	16300	0,73
		<b>4.947,82</b>
925	13100	170,32
925	15100	4,73
925	16001	53,48
		<b>228,54</b>
931	12000	16,92
931	12003	0,00
931	12004	106,64
931	12006	21,41
931	12100	78,00
931	12101	136,32
931	15000	105,27
931	15100	23,28
931	16000	104,59
		<b>592,43</b>
		<b>20.917,12</b>

Aplicándose, así mismo, el incremento del 0,5 % a los costes del Seguridad Social, así como a todos los conceptos retributivos cuyo cálculo se obtenga a partir de las retribuciones salariales como por ejemplo horas extras, con efectos de 1 de enero de 2023.

**SEGUNDO.** Aprobar la aplicación del incremento del 0,5 % de las retribuciones, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, según lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023.

**TERCERO.** Proceder a dar publicación al presente acuerdo de la forma legalmente establecida en el art. 75.5 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.”



**5º.- DACIÓN DE CUENTAS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL 2106-2023 AL 2326-2023.**

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el 24 de octubre de 2023 al 24 de noviembre de 2023, comprendiendo de los Decretos números del 2106/2023 al 2306/2023.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

**6º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y veintiún minutos de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Vicesecretaria-Interventora, doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

